



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 0.4.- Junta Gobierno 16 diciembre 2016.- Presidencia (Oficina Atención Alcalde).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Algatocín, con destino a “Mobiliario y equipamiento Biblioteca”. (ADO 920160010099)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 17 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Algatocín, con destino a “Mobiliario y equipamiento Biblioteca”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN CON DESTINO A “MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA ”

El Ayuntamiento de Algatocín, ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 20.550,49 € con la finalidad de “Mobiliario y Equipamiento Biblioteca” alegando razones de interés público y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Algatocín ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaria-Interventora que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL apartado m): “El municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9. Competencias municipales. Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*

Código Seguro de verificación: gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==	PÁGINA	1/4
 gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==				

c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

En el caso que nos ocupa “Mobiliario y equipamiento biblioteca” se ejerce una competencia municipal, tratándose de este equipamiento cultural en el municipio.

(...)

El “Mobiliario y equipamiento biblioteca” para el cual se destinaría la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Málaga es una competencia propia del municipio.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Algatocín, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algatocín, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Se pretende dotar al municipio de Algatocín de un espacio destinado al uso de biblioteca municipal y sala de música.

Mediante subvención concedida por la Diputación Provincial ha sido posible la construcción de una biblioteca siendo necesaria la adquisición de mobiliario y equipamiento para su puesta en funcionamiento.

Un espacio como el de la biblioteca en un municipio pequeño como es Algatocín cumple diversas funciones que van más allá de los servicios de hemeroteca o préstamo de libros o material audiovisual ampliándose para alcanzar los siguientes objetivos:

- *satisfacer las necesidades de lectura e información de los ciudadanos de Algatocín*
- *promocionar la lectura*
- *facilitar el estudio y la investigación, el aprendizaje y la formación continua a lo largo de la vida.*
- *ser un centro de acceso a las tecnologías de la información*
- *ser un espacio en el que celebrar las actividades culturales*
- *y recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico local*

(...)

Además el hecho de que la biblioteca cuente con una sala de de música resulta de gran interés para los vecinos del municipio que alejado de las grandes urbes tienen mayores dificultades para recibir este tipo de enseñanzas, la música está siendo introducida en la formación de los niños en edades preescolares debido a la importancia que representa en su desarrollo intelectual, auditivo, sensorial, del habla y motriz, estimula la etapa de alfabetización, mejora la capacidad de aprendizaje y la expresión corporal.

Entre personas de todas las edades la música en grupo adquiere aún un valor más educador ya que incide en la socialización, acercando a personas entre sí, tanto ejecutando como escuchando, que comparten un amplio conjunto de experiencias inherentes a la música. Se favorece así el respeto por los demás. Además la interpretación musical en grupo requiere flexibilidad y capacidad de adaptación al mismo, por el bien del conjunto.

La sociedad actual urbana e industrializada, en pro de una necesaria humanización, ha generado entre otras la cultura del ocio, que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y las relaciones entre personas. La música es un vehículo ideal para ello y un modo idóneo de emplear productiva y placenteramente el tiempo de ocio. Además para los adolescentes es un modo de dedicar el tiempo libre y realizarse personalmente, alejando el riesgo de malas compañías o de acciones desaconsejables.

Por ello concluyo que el proyecto de adquisición de equipamiento y mobiliario es de interés público y social para el municipio de Algatocín.

Código Seguro de verificación: gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==	PÁGINA	2/4
				
gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==				

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Algotocín por importe de 20.550,49 € para “Mobiliario y Equipamiento Biblioteca”, en Algotocín.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Algotocín como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

e) Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del Ayuntamiento.

f) Manifestar que el beneficiario estará obligado ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el del 31 de marzo de 2018, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado, expedido por el receptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta 2103 3000 46 3112000061
- Original de la factura (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”) o fotocopia compulsada del original estampillado .
- En caso de presentar fotocopia compulsada, certificado de que el justificante es veraz y lugar donde se encuentra custodiado el original, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

g) Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos

Código Seguro de verificación: gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==	PÁGINA	3/4
				
gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==				

previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

i) Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Manifiestar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, y por Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo previsto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 20.550,49 € se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010099) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==	PÁGINA	4/4
				
gHdp1Q6WAHwYsi7YqhN0Gw==				